



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

La Paz, 30 MAYO 2023



VISTOS:

El Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), mediante CITE: D.E. N° 422/2023, solicita aprobación de la escala salarial, en aplicación de los Decretos Supremos Nros. 4928 y 4929 de fecha 1 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 4928 de 1 de mayo de 2023, determina el monto para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, de Bs2.362.- (Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos 00/100 Bolivianos); que representa un incremento del cinco por ciento (5%) con relación al establecido para la gestión 2022, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social; y los Parágrafos I y II de la Disposición Final Primera, establecen la aplicación del Incremento Salarial y del Salario Mínimo Nacional dispuesto por el citado Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023; y el pago retroactivo del Incremento Salarial y por la aplicación del Salario Mínimo Nacional, será efectivizado hasta el 3 de mayo de la presente gestión.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4929 de 1 de mayo de 2023, aprueba el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) al haber básico aplicable de forma lineal, para: a) Los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en los niveles establecidos en la Escala Maestra según Anexo; b) Las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado; y c) Los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4929 establece que para el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta el 19 de mayo de 2023, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Que la Disposición Final Tercera del mismo Decreto Supremo, determina que la aplicación del incremento salarial, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023, mismo que podrá ser efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021, emitida por este Ministerio, aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del Reglamento citado precedentemente, determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos establecidos por los Decretos Supremos Nros. 4928 y 4929 así como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), emitió la Resolución Administrativa de Junta Directiva Nro. 014/2023, de 12 de mayo de 2023, sustentada en informe técnico correspondiente, a fin de obtener la aprobación de la escala salarial de esa entidad.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USS/INF/N° 108/2023, emitido por la Unidad del Sector Social de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto./INF. N° 114/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de la escala salarial para la mencionada Entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.



f



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA 264
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa antes citada.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), en aplicación al incremento al haber básico de hasta el tres por ciento (3%) y al Salario Mínimo Nacional del cinco por ciento (5%), con retroactividad al 1 de enero de 2023, constituida por un total de 33 ítems distribuidos en 6 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs133.570.- (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Específicos)**, financiados con fuente y organismo 20-230 "Recursos Específicos".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto debe observar plenamente las normas legales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Beotas Quisbert Mimaña
Enlargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO